

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En **cumplimiento** de la **normativa** vigente, la persona empresaria debe velar por la salud de las personas trabajadoras y minimizar las situaciones de riesgo en la empresa.

Entre los **deberes de la persona empresaria** están:

- Elaborar un plan de prevención de riesgos laborales, evaluar los riesgos, planificar la actividad preventiva e investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Organizar la prevención en la empresa.
- Información, consulta, participación y formación a las personas trabajadoras.
- Adoptar medidas de emergencia.
- Elaborar y preservar la documentación necesaria en materia preventiva.
- Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

Elaborar un plan de prevención de riesgos laborales, evaluar la actividad preventiva e investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

- **Plan de prevención.**
 - Elaborar un plan de prevención de riesgos e integrarlo en el modelo de gestión de la empresa y en el desarrollo de todas sus actividades.
- **Evaluación de riesgos.**
 - Evaluación inicial de los riesgos teniendo en cuenta las características específicas de la actividad de la empresa.
 - La evaluación se actualizará si cambian las condiciones de trabajo y se revisará si se hubieran producido daños para la salud.
- **Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.**
 - Abrir una investigación para aclarar las causas y establecer las medidas necesarias e informar por escrito a la autoridad laboral.

Organizar la prevención en la empresa:

Para **organizar** la prevención en la empresa se puede optar por **diferentes modalidades**, si bien, la **vigilancia de la salud** se concertará con un **servicio de prevención ajeno**.

Las **modalidades** para organizar la prevención de riesgos laborales en la empresa son:

- **Asumir la prevención** la propia persona empresaria (hasta 10 trabajadores/as).
- Mediante personas **trabajadoras designadas**.
- **Servicios** de prevención **ajenos**.

Información, consulta, participación y formación a las personas trabajadoras:

- **Garantizar** que las personas trabajadoras **reciban la información** relativa a los riesgos que afectan a la empresa en general y a cada puesto, medidas a aplicar frente a dichos riesgos y medidas de emergencia.
- **Consultar** a las personas trabajadoras **y permitir su participación** en las cuestiones que afecten a la seguridad y salud de las mismas, además tendrán derecho a efectuar propuestas en materia preventiva.
- **Garantizar** que las personas trabajadoras **reciban la formación** adecuada en materia de prevención en el momento de su contratación o cuando haya cambios en su puesto de trabajo a nivel tecnológico, de equipos o de funciones.

Adoptar medidas de emergencia:

- En función del tamaño y actividad de la empresa, y teniendo en cuenta la presencia o no de personas ajenas a la misma, la persona empresaria **analizará** las **situaciones de emergencia** que pueden ocasionarse
- Además, se encargará de **adoptar las medidas oportunas** en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación, designando y formando al personal necesario para la realización de dichas tareas.

Elaborar y preservar la documentación necesaria en materia preventiva:

- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de riesgos.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Práctica de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con incapacidad superior a 1 día.

Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras

- **Garantizar** a las personas trabajadoras un **servicio de vigilancia periódica** de su estado de salud teniendo en cuenta los riesgos específicos del trabajo.

Normativa:

[Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#)

[Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención](#)